CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA No. UAEPC - 134 DE 2024, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DE CUNDINAMARCA Y BKF INTERNATIONAL S.A.S IDENTIFICADA CON NIT 800.011.008-8 REPRESENTADA LEGALMENTE POR HUMBERTO JOSÉ FERNÁNDEZ PAZ IDENTIFICADO CON C.C. Nº 16.598.936

Entre los suscritos: **MIGUEL ANGEL SANCHEZ MEDINA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.798.446 de Bogotá, en su calidad de Director General de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, nombrado mediante Resolución No. 001254 de 05 de abril de 2024 y posesionado según Acta N° 000402 del 9 de abril de 2024, debidamente facultado por los Decretos Ordenanzales N° 261 de 2012, 245 de 2013, 0066 de 2015, 246 de 2016, 251 de 2016, y Decretos 115 y 117 de 2017,actuando en nombre y representación de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, con NIT. **900.594.384-6**, quien para los efectos del presente modificatorio se denomina LA UNIDAD, y por la otra parte **BKF INTERNATIONAL S.A.S** identificada con **NIT 800.011.008-8** representada legalmente por **HUMBERTO JOSÉ FERNÁNDEZ PAZ** identificado con c.c. **Nº 16.598.936** expedida en Cali quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA convenimos celebrar el presente contrato de prestación de servicios de consultoría, consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, previas las siguientes consideraciones**:** 1**.** Que se elaboraron los estudios previos respectivos por parte de la Subdirección de Estudios Económicos y Actualización del Pasivo Pensional de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca. **2.** Que el presupuesto oficial disponible, para la ejecución del objeto del presente proceso de selección, se definió en MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($1.500.000.000), incluidos impuestos y contribuciones de Ley y demás costos directos e indirectos como impuestos, tasas y contribuciones, de carácter Nacional y/o Departamental legales vigentes, así como todos los costos que demande la ejecución del contrato y aquellos que surjan con motivo del mismo por las observaciones presentadas y a partir de revisiones adelantadas por la entidad.**3.** Que la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, dio inicio al proceso contractual el día 13 de Junio de 2024, a través del Sistema Electrónico para la contratación Pública - SECOP II, dando a conocer a los proveedores inscritos los respectivos estudios previos, análisis del sector, proyecto de pliego de condiciones entre otros a efectos de que realizaran las observaciones conforme al cronograma inicial.**4.** Que se llevó a cabo la apertura del proceso a través de la Resolución No. (839) de 26/06/2024, por lo que, de acuerdo con el cronograma, los proveedores interesados podrían presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo dentro del término fijado en el cronograma electrónico del Secop II**. 5.** Que el pliego de condiciones definitivo fue publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública Colombia Compra SECOP II www.colombiacompra.gov.co dentro del proceso UAEPC-CMA-01-2024. **6.** Que el día 11 de Julio de 2024 a las 4:55 pm, se llevó a cabo el cierre como plazo máximo de presentación de ofertas dentro del cual se presentaron tres propuestas dentro de la plataforma electrónica Secop II **7.** Que conforme el cronograma del proceso de selección, se adelantó el respectivo proceso de evaluación de las ofertas presentadas, verificándose los requisitos Jurídicos, Técnicos y Financieros, determinándose que ninguno de los proponentes se encontraba habilitado corriéndose traslado del informe preliminar de evaluación el día 18 de Julio de 2024 corriéndose traslado a los proponentes por el término de Tres (3) días hábiles a fin de presentar las observaciones y subsanaciones correspondientes.**8.**

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia 5 piso.
Código Postal: 111321 – Teléfonos +57 601 - 7491642 – 7491645
Oficina Virtual: www.pensionescundinamarca.gov.co
Pensiones Cundinamarca @fpensionescund
@fondodepensionescund @fondodepensionescund
Fondo de Pensiones Cundinamarca

Que en el termino señalado de traslado del informe preliminar se allegaron observaciones al informe preliminar de evaluación por parte de los proponentes BKF INTERNATIONAL S.A.S y ADVICE AND SERVICE ONG asi como subsanaciones por parte del proponente BKF INTERNATIONAL S.A.S sin observarse subsanación de la totalidad de los requisitos habilitantes por parte de ADVICE AND SERVICE ONG. **9.** Que en aras de garantizar la imparcialidad en el proceso de seleccion y ante las observaciones realizadas por los proponentes, en aras de garantizar la claridad en la información a evaluar por parte del comite designado se corrió traslado por el termino de un día hábil a los proponentes a fin de que generaran las aclaraciones correspondientes, sin que esto fuera un nuevo termino para allegar subsanación alguna dentro del proceso de seleccion.**10.** Que una vez generado el analisis de las subsanaciones y respuesta de las observaciones realizadas al informe preliminar el comité evaluador determina que el Proponente BKF INTERNATIONAL S.A.S es el único proponente Habilitado, procediéndose a consolidar el informe definitivo de evaluación con su correspondiente calificación que correspondió a 90 puntos **11.** Que el proceso de Concurso de méritos abierto No. UAEPC-CMA-01-2024, fue adjudicado mediante Resolución No. (1060) de 29/07/2024, al proponente BKF INTERNATIONAL S.A.S.**12.** Que de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la ley 80 de 1993 que fuera modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con la Ley 789 de 2002 Art. 50, en la propuesta reposa la certificación en la cual manifiestan que se encuentra a paz y salvo con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos profesionales) y con el pago de Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar — ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA). **13.** Que **EL CONTRATISTA**, deberá dar estricto cumplimiento en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas pertinentes; para tal efecto, se conformaron los estudios y documentos previos con base en los requerimientos formulados para el cumplimiento del objeto contractual. **15.** Que con la suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento: a. Que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prevista en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 artículo 8 y la Ley 821 de 2003, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone la Ley 80 de 1993 artículo 9; b. Que de acuerdo con el certificado allegado en su propuesta, no figura en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con la Ley 610 de 2000. En estas condiciones conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones del proceso de Concurso de méritos abierto No. UAEPC-CMA-01-2024. **16.** Que el Contratista adquiere la obligación de mantener la reserva de la información que con ocasión del presente contrato maneje la cual en todo caso no podrá ser utilizada, comercializada o con fines diferentes teniendo en cuenta que la información tiene el carácter de confidencialidad siendo de exclusiva propiedad del Departamento de Cundinamarca y sus Entidades adscritas o descentralizadas, por ende, no se podrá dar un uso diferente por el contratista ni a través de un tercero. Que en tal sentido las partes acuerdan suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** **“CONSULTORIA TÉCNICA**

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia 5 piso.
Código Postal: 111321 – Teléfonos +57 601 - 7491642 – 7491645
Oficina Virtual: www.pensionescundinamarca.gov.co
Pensiones Cundinamarca @fpensionescund
@fondodepensionescund @fondodepensionescund
Fondo de Pensiones Cundinamarca

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA No. UAEPC - 134 DE 2024, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DE CUNDINAMARCA Y BKF INTERNATIONAL S.A.S IDENTIFICADA CON NIT 800.011.008-8 REPRESENTADA LEGALMENTE POR HUMBERTO JOSÉ FERNÁNDEZ PAZ IDENTIFICADO CON C.C. Nº 16.598.936

ESPECIALIZADA PARA LA ORGANIZACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO, CON FINES DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, EN LA DEPURACIÓN DEL PASIVO PENSIONAL DEL SECTOR EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA". CLAUSULA SEGUNDA - ALCANCE: El Consultor para el cumplimiento del objeto contractual prestará los servicios administrativos, financieros, jurídicos y técnicos en conjunto con la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, para realizar la revisión, depuración y actualización del cálculo actuarial del Departamento de Cundinamarca respecto del pasivo pensional SECTOR EDUCACIÓN bajo la modalidad de rango mínimo de depuración, asÍ:

Sector y % de cobertura normas vigentes	Pasivo pensional ($) 31/12/2022	Recursos acumulados ($) 31/12/2022	% de Cobertu	Porcentaje de cubrimiento según la ley	Meta de cubrimiento	excedentes
Educación	$ 680.894.644.558,00	$ 32.501.141.899,00	4,77%	121%	$ 823.882.519.915,18	-$ 791.381.378.016,18

Sector y % de cobertura normas vigentes	Pasivo pensional ($) 31/12/2022	20% depuración	40% depuración
Educación	$ 680.894.644.558,00	$ 136.178.928.911,60	$ 272.357.857.823,20

. **CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS:** El Contratista debe contar con la capacidad, experiencia e idoneidad a través del equipo de profesionales presentado en su propuesta, para ejercer la prestación de servicios profesionales especializados conforme a lo establecido en la Ley 549 de 1999, Decreto 630 de 2016 y Decreto 117 de 2017, y demás normatividad vigente en materia del pasivo pensional ,1. APOYO A LA UAEPC EN LA DEPURACIÓN DEL PASIVO PENSIONAL DEL SECTOR EDUCACIÓN COBRADO POR FIDUPREVISORA EN CALIDAD DE FIDUCIA DEL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG. La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARACA exige un resultado eficiente de depuración bajo la modalidad de rango mínimo de depuración del SECTOR EDUCACIÓN del **20% al 40%** del pasivo pensional SECTOR EDUCACIÓN, asÍ.

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia 5 piso.
Código Postal: 111321 – Teléfonos +57 601 - 7491642 – 7491645
Oficina Virtual: www.pensionescundinamarca.gov.co
Pensiones Cundinamarca @fpensionescund
@fondodepensionescund @fondodepensionescund
Fondo de Pensiones Cundinamarca

Sector y % de cobertura normas vigentes	Pasivo pensional ($) 31/12/2022	Recursos acumulados ($) 31/12/2022	% de Cobertu	Porcentaje de cubrimiento según la ley	Meta de cubrimiento	excedentes
Educación	$ 680.894.644.558,00	$ 32.501.141.899,00	4,77%	121%	$ 823.882.519.915,18	-$ 791.381.378.016,18

Sector y % de cobertura normas vigentes	Pasivo pensional ($) 31/12/2022	20% depuración	40% depuración
Educación	$ 680.894.644.558,00	$ 136.178.928.911,60	$ 272.357.857.823,20

El propósito central de La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARACA es generar cubrimiento del pasivo pensional SECTOR EDUCACIÓN más elevado al que tiene actualmente (4,77%), para poder acceder a recursos de EXCEDENTES del FONPET diferentes al pago ordinario de pasivos corrientes.

4. NIVEL DE CUBRIMIENTO DEL PASIVO PENSIONAL POR SECTOR DEL FONPET A 31 DE DICIEMBRE DE 2022

A continuación, se presenta la información correspondiente a esa entidad territorial sobre el pasivo pensional, recursos acumulados y porcentaje de cobertura por cada sector del FONPET, a 31 de diciembre de 2022, de acuerdo con las normas vigentes.

Sector y % de cobertura normas vigentes	Pasivo pensional ($) 31/12/2022	Recursos acumulados ($) 31/12/2022	% de Cobertura
Salud	$ 710.331.529.323,00	$ 232.346.360.656,00	32.71 %
Educación	$ 680.894.644.558,00	$ 32.501.141.899,00 *	4.77 %
Propósito General	$ 2.092.104.177.769,00	$ 3.251.911.594.215,00 *	155.44 %

Se requiere la Revisión legal (Ley 43 de 1975) y técnica de los parámetros que se encuentran incluidos en el pasivo pensional sector educación a cargo del Departamento de Cundinamarca, como de las obligaciones pensionales que se encuentren incluidas en el pasivo pensional sector educación como cuotas partes pensionales y de los aportes que amortizan el pasivo pensional y su aplicación en el pasivo pensional sector educación. Así mismo, se requiere la depuración de la base de datos coordinada con la información que pueda suministrar la entidad, para verificar los datos laborales de retiro, pensionados fallecidos, sustitutos y demás personal incluido en el pasivo pensional **SECTOR EDUCACIÓN**, que permita a la entidad la actualización de pasivo pensional respectivo y su depuración en el rango mínimo solicitado. **ACTIVIDADES** -Apoyar la depuración de las bases de datos que soportan el pasivo pensional sector EDUCACION con recursos humanos, técnicos y tecnológicos propios del contratista -Revisión legal (Ley 43 de 1975) y técnica de los parámetros que se encuentran incluidos en el pasivo pensional sector educación a

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia 5 piso.
Código Postal: 111321 – Teléfonos +57 601 - 7491642 – 7491645
Oficina Virtual: www.pensionescunadinamarca.gov.co
Pensiones Cundinamarca @fpensionescund
@fondodepensionescund @fondodepensionescund
Fondo de Pensiones Cundinamarca

cargo del Departamento de Cundinamarca. - Revisión legal (Ley 43 de 1975) y técnica de obligaciones pensionales que se encuentren incluidas en el pasivo pensional sector educación como cuotas partes pensionales. -Revisión legal (Ley 43 de 1975) y técnica de los aportes que amortizan el pasivo pensional y su aplicación en el pasivo pensional sector educación. -Realizar la depuración de la base de datos coordinada con la información que pueda suministrar la entidad, para verificar los datos laborales de retiro, pensionados fallecidos, sustitutos y demás personal incluido en el pasivo pensional sector educación, que permita a la entidad la actualización de pasivo pensional respectivo. -Realizar, dentro del término de ejecución del contrato, ante la Fiduprevisora S.A. administradora del FOMAG la depuración del pasivo pensional bajo la modalidad de rango mínimo de porcentaje de depuración del 20% a 40%; el pasivo pensional de la entidad asciende a $680.894.644.558 con corte a 31 de diciembre de 2022. **METODOLOGIA:** Requerir a la FIDUPREVISORA S.A. mediante mesa técnica de trabajo la solicitud de: a) Último cálculo aprobado por el Ministerio de Hacienda y la base de datos que lo soportan, b) Solicitar pasivo corriente y sus soportes. c) Solicitar estado actual de la deuda X mora y la existencia o no de proceso coactivos. -Realizar las observaciones al cálculo actuarial y base de datos con soportes, mediante cruce de información con Software para tal fin, con el propósito que sean aceptadas en mesas técnicas de trabajo por parte de la FIDUPREVISORA S.A.
NOTA: EL CONTRATISTA DEBERA CUMPLIR CON LAS CONDICIONES TECNICAS AQUÍ RELACIONADAS. CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1) Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato. 2) Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales. 3) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. 4) Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado. 5) Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. 6) Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. 7) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 8) El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. 9) Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. 10) Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad. 11) El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia 5 piso.
Código Postal: 111321 – Teléfonos +57 601 - 7491642 – 7491645
Oficina Virtual: www.pensionescunadinamarca.gov.co
Pensiones Cundinamarca @fpensionescund
@fondodepensionescund @fondodepensionescund
Fondo de Pensiones Cundinamarca

los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregar y valor de los mismos. 12) Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. 13) En los casos en donde el contratista haya recibido elementos o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual constará en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes. 14) Suministrar la información y/o documentación necesaria para poder realizar los productos definidos en el proyecto del objeto del Contrato. 15) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Son obligaciones específicas del contratista las siguientes; 1. Adelantar toda la gestión bajo los lineamientos de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones - no está autorizado el consultor para intervenir directamente ante las entidades e instancias administrativas del Ministerio u entidades sin el acompañamiento del personal autorizado por la UAEPC. 2. Realizar, dentro del término de ejecución del contrato, ante la Fiduprevisora S.A. administradora del FOMAG la depuración del pasivo pensional bajo la modalidad de rango mínimo de porcentaje de depuración del 20% a 40%; teniendo presente que el pasivo pensional de la entidad asciende a $680.894.644.558 con corte a 31 de diciembre de 2022. 3. Depurar las bases de datos que soportan el pasivo pensional sector EDUCACIÓN mediante la infraestructura de software y hardware necesaria para la depuración del pasivo pensional. 4. Realizar la revisión legal (Ley 43 de 1975) y técnica de los parámetros que se encuentran incluidos en el pasivo pensional sector educación a cargo del Departamento de Cundinamarca. 5. Realizar la revisión legal (Ley 43 de 1975) y técnica de obligaciones pensionales que se encuentren incluidas en el pasivo pensional sector educación como cuotas partes pensionales. 6. Realizar la revisión legal (Ley 43 de 1975) y técnica de los aportes que amortizan el pasivo pensional y su aplicación en el pasivo pensional sector educación. 7. Depurar la base de datos coordinada con la información que pueda suministrar la entidad, para verificar los datos laborales de retiro, pensionados fallecidos, sustitutos y demás personal incluido en el pasivo pensional sector educación, que permita a la entidad la actualización de pasivo pensional respectivo. 8. Prestar el acompañamiento jurídico, técnico y financiero especializado en materia actuarial para el saneamiento del pasivo pensional del Departamento de Cundinamarca SECTOR EDUCACIÓN de manera oportuna. 9.

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia 5 piso.
Código Postal: 111321 – Teléfonos +57 601 - 7491642 – 7491645
Oficina Virtual: www.pensionescundinamarca.gov.co
Pensiones Cundinamarca @fpensionescund
@fondodepensionescund @fondodepensionescund
Fondo de Pensiones Cundinamarca

Realizar la entrega de informes de avance con los soportes de cumplimiento del sector EDUCACIÓN establecidos en las condiciones técnicas descritas en los estudios previos, pliego de condiciones y acorde a la oferta presentada. 10. Cumplir con la disponibilidad del equipo de personal durante la vigencia del contrato acorde a los perfiles ofertados garantizando para ello su vinculación oportuna, para que realicen el trabajo en sede y/o en campo cumpliendo con su afiliación al Sistema de Seguridad Social, en todo caso excluyendo de cualquier relación o vínculo laboral a la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, siendo responsabilidad del consultor garantizar la gestión contractual de los mismos. 11. Brindar el apoyo en la entrega de análisis y/o cálculos actuariales que sean necesarios para la gestión de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones, de las entidades sustituidas y/o de responsabilidad del Departamento de Cundinamarca, relacionadas con el pasivo pensional del SECTOR EDUCACIÓN. 12. Las demás que sea acorde al objeto contractual y su alcance conforme a la necesidad del servicio para el cumplimiento integral del contrato de consultoría. **OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:** Son obligaciones de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones, además de las previstas en la Ley, las siguientes: a) Exigir al CONSULTOR la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. b) Autorizar al Consultor para acceder a la información del archivo de la secretaria de Educación. c) Facilitar todos los medios necesarios para que el Consultor y los profesionales asignados al contrato adelante el proceso de Exploración, Calificación y Cuantificación. d) Suministrar la documentación necesaria al Consultor para proyectar y sustentar actuaciones ante diferentes entidades, para lo cual el Consultor deberá coordinar con la UAEPC las actividades y procedimientos para realizar los requerimientos administrativos ante la FIDUPREVISORA S.A. o cualquier otra entidad del orden nacional, departamental o municipal. El Consultor no podrá actuar en nombre del Departamento de Cundinamarca, salvo que sea autorizado expresamente por el supervisor del contrato para las mesas técnicas adelantadas ante la FIDUPREVISORA S.A. e) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Actualizar o revisar los precios o adoptar las medidas necesarias, cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. f) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato. g) Repetir contra los servidores públicos, el CONSULTOR o terceros, por las indemnizaciones que deban pagar, como consecuencia del contrato. h) Pagar en la forma establecida en el contrato las facturas presentadas por el Consultor, previa certificación de cumplimiento de las obligaciones por parte del supervisor. i) Recibir y evaluar los informes presentados por EL CONSULTOR, y solicitar los ajustes que se requieran. **CLAUSULA CUARTA - CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD PARA EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN:** “Además de las obligaciones que emanan de la naturaleza del presente contrato; EL CONTRATISTA acepta que toda información emanada por el Departamento de Cundinamarca y las Empresas Sociales del Estado es de carácter CONFIDENCIAL; por lo que EL CONTRATISTA estará obligado a: 1. Mantener la información confidencial en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia 5 piso.
Código Postal: 111321 – Teléfonos +57 601 - 7491642 – 7491645
Oficina Virtual: www.pensionescundinamarca.gov.co
Pensiones Cundinamarca @fpensionescund
@fondodepensionescund @fondodepensionescund
Fondo de Pensiones Cundinamarca

escrito de la UAEPC. 2. Instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, debiendo suscribir el correspondiente acuerdo de confidencialidad si fuere necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información confidencial que reciban como confidencial y destinada únicamente al propósito objeto del presente contrato, en los mismos términos en que se establece en el presente instrumento. 3. Divulgar la información confidencial únicamente a las personas autorizadas para su recepción dentro de la organización. 4. Tratar confidencialmente toda la información recibida directa o indirectamente por parte de la UAEPC. 5. no utilizar ningún dato de esa información de ninguna manera distinta al propósito del presente acuerdo. 6. No manejar, usar, explotar, o divulgar la información confidencial a ninguna persona o entidad por ningún motivo en contravención a lo dispuesto en este instrumento, salvo que sea expresamente autorizado por escrito a hacerlo por parte de la UAEPC. 7. EL CONTRATISTA estará en la obligación de guardar absoluta reserva de la información suministrada por parte de la UAEPC, por el termino de veinte (20) años, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del presente contrato **PARAGRAFO SEGUNDO: SANCION POR DIVULGACION DE INFORMACION CONFIDENCIAL:** La divulgación o el uso de la Información por el CONTRATISTA en infracción de este acuerdo será considerado causal de incumplimiento contractual y generará indemnización de perjuicios; de acuerdo al clausulado del presente contrato durante el termino de vigencia del contrato y por el lapso de termino de confidencialidad de diez (10) años. **CLAUSULA QUINTA - LUGAR DE EJECUCION:** Dentro de la estructura administrativa, para el desarrollo y ejecución de las funciones correspondientes al cumplimiento del objeto contractual, le corresponde al CONTRATISTA prestar el servicio en la ciudad de Bogotá, en donde se encuentran las instalaciones de la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca, y en lo que respecta al Sector EDUCACIÓN las labores de actualización y depuración del pasivo pensional del Departamento de Cundinamarca en las instalaciones que disponga la FIDUPREVISORA S.A. para realizar las mesas de trabajo. De igual forma, podrán llevarse a cabo aquellas actividades para el cumplimiento del objeto contractual de manera remota a través de los sistemas dispuestos para tal fin.**CLAUSULA SEXTA - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es por **Mil cuatrocientos veintiocho millones M/CTE ($1.428.000.000)** Mcte de acuerdo a la propuesta económica presentada por el contratista. **CLÁUSULA SEPTIMA - IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El presente proceso se encuentra respaldado con el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 2024000739 del 29 de mayo de 2024 por la suma de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($1.500.000.000); expedido por el área de presupuesto de la UAEPC. **CLAUSULA OCTAVA - FORMA DE PAGO:** Dado que el carácter del contrato es de Consultoría la Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca, pagará al contratista el valor por el cual le fue adjudicado el contrato, a precio fijo e invariable, de la siguiente forma: Pago único; La entidad efectuará un único pago de acuerdo con la efectiva ejecución del contrato y los productos entregados por el proveedor y de acuerdo con lo avalado por el Supervisor del contrato y aprobado de acuerdo con la oferta presentada, con el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1). Acta de recibo a satisfacción e informe de supervisión suscritos por el

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia 5 piso.
Código Postal: 111321 – Teléfonos +57 601 - 7491642 – 7491645
Oficina Virtual: www.pensionescunadinamarca.gov.co
Pensiones Cundinamarca @fpensionescund
@fondodepensionescund @fondodepensionescund
Fondo de Pensiones Cundinamarca

supervisor con su respectiva aprobación en la plataforma electrónica SECOP II. 2). Presentación de factura y/o cuenta de cobro a través de la plataforma electrónica de contratación pública SECOP II y radicación por el medio que defina la entidad. 3). Informe detallado de las actividades desarrolladas durante el respectivo mes con la indicación del avance de actividades acordadas en el cronograma de trabajo y avaladas por el supervisor, con sus respectivos soportes. 4). Acreditación de los aportes y pago de Seguridad Social Integral, en todo caso con la respectiva certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal en la que conste el cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de acuerdo con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El pago estará sujeto a la presentación del informe final de ejecución, con la respectiva entrega al supervisor de la totalidad de información y/o documentación, así como las claves de acceso que le hayan sido entregadas con ocasión de la ejecución del mismo. De igual forma entregar toda la información en medio física y/o magnética, que haya sido producida en ejecución del contrato. El sistema de pago utilizado por la Unidad es la consignación en una cuenta corriente o de ahorros de las instituciones financieras que la contratista registre en el formato titulado “información de proveedores”. Los pagos estarán sujetos al Plan Anual Mensualizado de Caja PAC. los gastos en que incurre el Contratista en la legalización del contrato, así como los impuestos de orden Nacional y Departamental, entre ellos los departamentales que se enuncian a continuación: Pro- Desarrollo Departamental. 2.0 % Pro cultura. 1% Estampilla Pro Desarrollo UDEC. 1.5% Pro-Hospitales 2.0%, Adulto Mayor 2.0% Estampilla Pro-electrificación 0,2%. **CLAUSULA NOVENA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** La ejecución del presente contrato será hasta el 15 de noviembre de 2024, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y/o hasta que se cumplan las actividades respectivas. **CLAUSULA DECIMA - GARANTÍAS:** A través de un contrato de seguro contenido en una póliza, o patrimonio autónomo, o garantía bancaria, el contratista deberá cubrir los siguientes amparos: El cumplimiento del contrato (las obligaciones surgidas del mismo incluyendo en ellas el pago de multas y clausula penal pecuniaria), la calidad del servicio ocasionado por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones que cubra a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

TIPO	MONTO	PLAZO
Cumplimiento	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad del servicio	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia 5 piso.
Código Postal: 111321 – Teléfonos +57 601 - 7491642 – 7491645
Oficina Virtual: www.pensionescunadinamarca.gov.co
Pensiones Cundinamarca @fpensionescund
@fondodepensionescund @fondodepensionescund
Fondo de Pensiones Cundinamarca

Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	El termino de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	Por el término de ejecución del contrato.

Garantía de Cumplimiento del Contrato: Por una suma equivalente al 10% del valor total del contrato, por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más previstos para la liquidación, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. Esta garantía permitirá a la Unidad Administrativa Especial de Pensiones Departamento de Cundinamarca cubrir la eventualidad que el Contratista incumpla las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Departamento de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al Contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. **Garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por una suma equivalente al 5% del valor total del contrato, como mínimo por un término igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más. Esta garantía se requiere por cuanto para la ejecución del contrato el Contratista requerirá contratar personal y permitirá a la Unidad Administrativa Especial de Pensiones cubrir los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el Contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. **Garantía de Calidad del servicio:** Por una suma equivalente al 20% del valor total del contrato por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses previstos para la liquidación, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. El amparo de calidad del servicio cubre a la Unidad Administrativa Especial de Pensiones de los perjuicios imputables al Contratista garantizado, que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones establecidas y pactadas en el contrato y las señaladas en las especificaciones técnicas mínimas, ó en los estudios previos, ó en la oferta. Así mismo permitirá a la Unidad Administrativa Especial de Pensiones garantizar el cubrimiento en el caso de que el servicio ofrecido por el Contratista no se cumpla en las condiciones de calidad establecidas para este tipo de servicio, las señaladas en el contrato, ó en las especificaciones técnicas mínimas, ó en los estudios previos, ó en la oferta. **Garantía de Responsabilidad Civil Extra Contractual**: Por una suma equivalente a 200 (SMLV) y por un término igual al plazo de ejecución del contrato. El amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual, cubre a la Unidad Administrativa Especial de Pensiones de los perjuicios imputables al Contratista garantizado, que surjan durante la ejecución del objeto contractual, teniendo en cuenta las condiciones establecidas y pactadas en el contrato y las señaladas en las especificaciones técnicas mínimas, ó

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia 5 piso.
Código Postal: 111321 – Teléfonos +57 601 - 7491642 – 7491645
Oficina Virtual: www.pensionescunadinamarca.gov.co
Pensiones Cundinamarca @fpensionescund
@fondodepensionescund @fondodepensionescund
Fondo de Pensiones Cundinamarca

en los estudios previos, ó en la oferta. Deberá cubrir también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado**Nota 1:** La garantía única y la póliza RCE debe ser aprobada por la entidad como requisito para la ejecución e iniciación del contrato. El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al requerimiento escrito en tal sentido. **Nota 2:** En caso de adicionar el contrato, el contratista se obliga a incrementar la cuantía de las pólizas de manera que se garantice el porcentaje requerido sobre el total del contrato o el monto de la suficiencia mínima legal establecida para la póliza de responsabilidad civil extracontractual en el Decreto 1082 de 2015 o demás normas las que lo aclaren o modifiquen **Nota 3:** El contratista y su garante se comprometen a garantizar que el amparo de Cumplimiento se mantenga vigente hasta la suscripción de la liquidación, dentro del término legal máximo previsto para la misma. **Nota 4:** Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato, prórrogas, suspensiones, reinicios y del acta de terminación, o recibo a satisfacción de la obra, o liquidación, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la UNIDAD. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**: Las **PARTES** declaran y hacen constar, que todas las actividades que en desarrollo del presente contrato de prestación de servicios, impliquen el tratamiento en cualquiera de sus modalidades de datos personales, sin importar su calidad de públicos, semiprivados, privados o sensibles, deberán estar enmarcadas en lo establecido por la ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen, deroguen o sustituyan, y además bajo la completa observancia de lo indicado en el Manual Interno de Protección de Datos Personales y las políticas de privacidad y tratamiento de datos. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - SANCIONES: I. MULTAS:** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, LA UNIDAD ESPECIAL DE PENSIONES DE CUNDINAMARCA, podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 2° de esta cláusula, o de la declaratoria de caducidad. 2. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del presente contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar LA UNIDAD ESPECIAL DE PENSIONES DE CUNDINAMARCA, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, suma que LA UNIDAD ESPECIAL DE PENSIONES DE CUNDINAMARCA, hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia 5 piso.
Código Postal: 111321 – Teléfonos +57 601 - 7491642 – 7491645
Oficina Virtual: www.pensionescundinamarca.gov.co
Pensiones Cundinamarca @fpensionescund
@fondodepensionescund @fondodepensionescund
Fondo de Pensiones Cundinamarca

de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA PENA: LA UNIDAD ESPECIAL DE PENSIONES DE CUNDINAMARCA, podrá descontar de forma directa de las sumas a favor del contratista el valor de las multas o de la cláusula penal, exigirlas al garante o cobrarlas por vía judicial. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista, con la suscripción de este Contrato, afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, en el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé la normatividad legal vigente. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. DECIMA: CADUCIDAD: De conformidad con lo establecido por el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, cuando se verifique cualquiera de las causales previstas en la Ley, el Departamento Secretaría General podrá declarar la caducidad administrativa del Contrato por medio de resolución motivada, mediante la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Al presente Contrato se entienden incorporadas las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16,17 y 18 de la Ley 80 de 1993, así como el Art. 1 de la Ley 828 de 2003. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista, no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA- SUPERVISIÓN:** La Supervisión será ejercida por parte de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca - UAPEC, a través de la Subdirección de Estudios Económicos y Actualización del Pasivo Pensional, quien ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato con el apoyo de los funcionarios designados la ordenadora del gasto, quienes tendrán como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. El supervisor ejercerá, un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de su

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia 5 piso.
Código Postal: 111321 – Teléfonos +57 601 - 7491642 – 7491645
Oficina Virtual: www.pensionescundinamarca.gov.co
Pensiones Cundinamarca @fpensionescund
@fondodepensionescund @fondodepensionescund
Fondo de Pensiones Cundinamarca

celebración. Al supervisor le corresponde vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, de conformidad con lo estipulado en el Contrato, en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y los Decretos Ordenanzales en especial 038 de 2016 y deberá cumplir con las funciones jurídicas, técnicas, administrativas, financieras y contables a que hubiese lugar; el supervisor deberá hacer los requerimientos del caso y en especial: a) Velar por el cumplimiento de las obligaciones de las partes. b) Verificar el cumplimiento del contrato en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos y acciones. c) Efectuar los requerimientos que sea del caso al CONTRATISTA cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran. d) Informar al líder o líderes de la contratación sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prorrogas que se requieran. e) Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por el CONTRATISTA. f) Elaborar los informes parciales y los certificados de cumplimiento para el pago del valor del contrato de acuerdo con lo establecido en la cláusula de forma de pago. g) Elaborar el informe final de supervisión, con el fin de dar trámite a la liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar. h) Las demás funciones inherentes a la supervisión. PARÁGRAFO: En caso de ausencia parcial o total del supervisor, el ordenador de gasto designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y el oficio con la nueva designación se comunicará a las partes. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y la expedición del correspondiente Registro Presupuestal. Para poder iniciar su ejecución, se requiere de la aprobación de las garantías por parte de la Unidad Administrativa de Pensiones de Cundinamarca y la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1) Estudios previos. 2) Pliego de condiciones. 3) Disponibilidad presupuestal 4) La oferta presentada por el contratista y documentos anexos. 5) La Resolución de Adjudicación. 6) Las comunicaciones y documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA - INDEMNIDAD:** El contrato que se suscribirá con el proponente seleccionado, contendrá una cláusula en virtud de la cual, se pactará la obligación del Contratista en mantener a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los seis meses siguientes, contados a partir del vencimiento del término de ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: LA UNIDAD

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia 5 piso.
Código Postal: 111321 – Teléfonos +57 601 - 7491642 – 7491645
Oficina Virtual: www.pensionescundinamarca.gov.co
Pensiones Cundinamarca @fpensionescund
@fondodepensionescund @fondodepensionescund
Fondo de Pensiones Cundinamarca

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA No. UAEPC - 134 DE 2024, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DE CUNDINAMARCA Y BKF INTERNATIONAL S.A.S IDENTIFICADA CON NIT 800.011.008-8 REPRESENTADA LEGALMENTE POR HUMBERTO JOSÉ FERNÁNDEZ PAZ IDENTIFICADO CON C.C. Nº 16.598.936

notificaciones.uaepc@cundinamarca.gov.co nombre: **MIGUEL ANGEL SANCHEZ MEDINA**, Cargo: Director General, Dirección: Gobernación de Cundinamarca Calle 26 No. 51 – 53, EL CONTRATISTA: **BKF INTERNATIONAL S.A.S IDENTIFICADA CON NIT 800.011.008-8 REPRESENTADA LEGALMENTE POR HUMBERTO JOSÉ FERNÁNDEZ PAZ IDENTIFICADO CON C.C. Nº 16.598.936** Dirección: Calle 86 No 19ª -21 edificio parque 20-21 oficina 201, Bogotá D.C Celular: 6017450170 Correo electrónico: h.fernandez@bkf.com.co, de conformidad con lo anterior, el contratista autoriza de manera expresa, con la firma del presente contrato, que todas las notificaciones se le realicen vía correo electrónico. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA DOMICILIO:** Para efectos de este contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. el dos (02) del mes de agosto de 2024.

Por la Entidad.

MIGUEL ANGEL SANCHEZ MEDINA
Director General
UAEPC

Por el Contratista

HUMBERTO JOSÉ FERNÁNDEZ PAZ
C.C. Nº 16.598.936
R.L.**BKF INTERNATIONAL S.A.S**
NIT 800.011.008-8

Proyectó: Jose Miguel Venegas Venegas - Abogado Externo.
RevisóJeniffer Gutierrez Gutierrez - Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia 5 piso.
Código Postal: 111321 – Teléfonos +57 601 - 7491642 – 7491645
Oficina Virtual: www.pensionescundinamarca.gov.co
Pensiones Cundinamarca @fpensionescund
@fondodepensionescund @fondodepensionescund
Fondo de Pensiones Cundinamarca